

Estatutos

FORO EUROPEO PARA LA SEGURIDAD URBANA

ARTÍCULO I: DENOMINACIÓN, SEDE Y FORMA JURÍDICA

El Foro Europeo para la Seguridad Urbana es una organización internacional no gubernamental que agrupa a autoridades locales y regionales comprometidas en la reflexión y la organización de acciones de prevención de la inseguridad urbana y de tratamiento de la delincuencia a través del desarrollo de políticas globales que actúen sobre las causas y los efectos de la delincuencia.

Asimismo pueden formar parte del Foro Europeo las ONG y las instituciones universitarias europeas, en las condiciones estipuladas en el artículo IV.

Sus miembros respetan los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y los del Manifiesto de las Ciudades «Seguridad y democracia» adoptado en Nápoles el 9 de diciembre de 2000 y que se anexan a los presentes estatutos.

Su sede se establece en París, Francia; por decisión del Comité Ejecutivo pueden abrirse sedes anexas en otras ciudades. La sede principal puede transferirse por decisión de la Asamblea General.

EL FESU se rige por las leyes francesas sobre las asociaciones.

Su denominación es:

- a) En francés
Forum Européen pour la Sécurité Urbaine
- b) En inglés
European Forum for Urban Safety
- c) En otros idiomas
La traducción de la denominación francesa o inglesa.

En los presentes estatutos se utilizará el término de Foro.

ARTÍCULO II: FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS

El Foro tiene por objeto promover el papel de las autoridades locales y regionales en las políticas de seguridad urbana.

Se constituye como interlocutor de las instituciones internacionales y de los gobiernos para propugnar el reconocimiento de los principios que defiende.

Sirve como un vínculo entre las universidades, las organizaciones no gubernamentales y las autoridades locales y regionales para el desarrollo de las políticas a nivel local.

Los principios de funcionamiento del Foro son:

- la igualdad de las autoridades locales y regionales que sean miembros, en la participación en la vida del Foro y su igualdad de acceso a los servicios que propone el Foro,
- la adhesión de todas las autoridades locales y regionales, instituciones, ONG y universidades que compartan los objetivos del Foro, salvo la no aceptación por el Comité Ejecutivo,
- la ayuda para la creación y el desarrollo de Foros nacionales.

ARTÍCULO III: OBJETIVOS Y MEDIOS

El Foro organiza y promueve los intercambios y debates políticos entre sus miembros sobre la base de experiencias realizadas en las diferentes ciudades, con el fin de promover el papel de las autoridades locales y regionales en la política de seguridad urbana.

Para ello, el Foro organiza y promueve:

- a) El intercambio de información, la investigación, la formación y la aplicación de programas piloto, promoviendo y organizando encuentros,
- b) El diálogo con las instancias europeas interesadas, así como con las administraciones, los organismos públicos y las asociaciones en los diferentes países,
- c) El desarrollo de programas conjuntos,
- d) El acceso a los programas internacionales de financiación,
- e) La asistencia técnica a las autoridades locales y regionales y a las instituciones,
- f) La constitución de Foros adaptados a las particularidades nacionales.

ARTÍCULO IV: MIEMBROS

El Foro está compuesto de miembros activos, miembros de derecho, miembros asociados y miembros de honor.

Son miembros activos y participan en las votaciones estatutarias las autoridades locales y regionales que se adhieran a los objetivos del Foro y a sus estatutos y estén al día en el pago de sus cuotas.

Son miembros de derecho los Foros nacionales.

Son miembros asociados las agrupaciones nacionales o internacionales de autoridades locales y regionales, las ONG, las universidades y todas las instituciones públicas o de interés público que deseen participar en la actividades del Foro.

En reconocimiento al apoyo que ciertas personalidades han dado al Foro, la Asamblea General podrá nombrarlas miembros de honor del Foro.

ARTÍCULO V: RENUNCIA Y EXPULSIÓN

Un miembro puede dejar de serlo:

- a) Por renuncia expresa,
- b) Por expulsión causada por un motivo grave, decidido por el Comité Ejecutivo, habiendo sido el miembro interesado notificado por carta certificada e invitado a dar explicaciones con una antelación mínima de sesenta días, y con derecho para apelar la decisión ante la Asamblea General, cuya decisión será final, sin que la apelación tenga ningún efecto suspensivo sobre la ejecución de la decisión,
- c) Por falta de pago de la cuota anual por dos años consecutivos y después de que un previo aviso tenga noventa días sin surtir efecto.

ARTÍCULO VI: RECURSOS

1 – Los recursos del Foro provienen de las cuotas de sus miembros. Dichos recursos pueden completarse mediante contratos o subsidios estatales o de las autoridades regionales, de las organizaciones intergubernamentales, de las asociaciones o fundaciones, así como mediante rendimientos y donativos de todo tipo.

2 – El Comité Ejecutivo determinará la base de la cuota anual de los miembros activos.

Dicha cuota se calculará basándose en el número de habitantes y a la capacidad de pago, tras aceptación del Comité Ejecutivo o del Delegado General.

El Comité Ejecutivo determinará la cuota de los miembros asociados.

3 – Únicamente el patrimonio del Foro responderá por los compromisos contraídos por éste sin que ninguno de los miembros del Foro, ni siquiera quienes lo administran, puedan considerarse responsables.

ARTÍCULO VII: ESTRUCTURA

El órgano supremo del Foro es la Asamblea General de sus miembros, la cual puede reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria.

El otro órgano oficial del Foro es el Comité Ejecutivo.

Todos los miembros activos pueden presentar su candidatura a los diferentes órganos del Foro, siempre y cuando estén al corriente en el pago de sus cuotas.

ARTÍCULO VIII: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1 – Composición y quórum

La Asamblea General ordinaria está compuesta por los representantes de los miembros activos, a razón de un delegado titular por miembro activo.

Cada miembro activo puede designar a otros delegados en calidad de observadores. Los delegados de los miembros asociados también participan en la Asamblea General como observadores. El número de delegados titulares presentes necesario para dar validez a las deliberaciones no podrá ser inferior al número de miembros del Comité Ejecutivo.

2 – Deliberaciones

El representante titular de cada miembro activo tiene derecho a un voto individual; los votos se tienen en cuenta por mayoría simple.

Los miembros activos ausentes pueden otorgar poder a los miembros que asistan a la Asamblea para representarlos, pero cada miembro presente sólo podrá contar con su propio mandato y como máximo los de tres miembros ausentes.

Los votos por correspondencia podrán ser utilizados para la elección del Comité Ejecutivo.

3 – Sesiones

La Asamblea General ordinaria sesiona cada año. El Comité Ejecutivo determina la fecha, el lugar y el orden del día. La convocatoria se hace con una antelación mínima de treinta días por escrito que se envía por correo postal o electrónico a cada miembro activo o asociado.

La Asamblea General ordinaria:

- a) escucha el informe moral y el informe financiero y los somete a votación para su aprobación,
- b) resuelve sobre todas las cuestiones relativas al funcionamiento del Foro,
- c) elige un Auditor y un Auditor suplente que no sean miembros del Foro para verificar las cuentas,
- d) define los lineamientos Generales de la política financiera del Foro, examina las cuentas y las aprueba,
- e) elige a los miembros del Comité Ejecutivo,
- f) fija las líneas Generales del programa del Foro para el período anual siguiente.

ARTÍCULO IX: LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1 – Sesiones

Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General pueden realizarse:

- a) por decisión del Comité Ejecutivo, o
- b) a petición escrita de al menos la mitad de los miembros activos.

La convocatoria se envía con una antelación mínima de sesenta días por correo postal o electrónico, indicando el orden del día de la sesión.

2 – Atribuciones

La Asamblea General extraordinaria puede hacerse cargo de todos los asuntos que sean del ámbito de competencia de la Asamblea General ordinaria.

Es facultad exclusiva de la Asamblea General extraordinaria modificar los estatutos y disolver el Foro.

3 – Deliberaciones

La Asamblea General extraordinaria delibera en las mismas condiciones que la Asamblea General ordinaria. No obstante, las modificaciones a los estatutos y la disolución del Foro requieren una mayoría de dos tercios.

ARTÍCULO X: EL COMITÉ EJECUTIVO

A – COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN

1 – Los miembros del Comité Ejecutivo son electos por un período de tres años, siendo renovable un tercio de ellos cada año. A este efecto, el Comité Ejecutivo se compone de veintiún miembros a razón de un máximo de tres miembros por país.

Los miembros del Comité Ejecutivo son reelegibles.

Las candidaturas para el Comité Ejecutivo deben depositarse por lo menos quince días antes de la celebración de la Asamblea General.

Los presidentes de los Foros nacionales son miembros de derecho del Comité Ejecutivo y tienen voz consultiva.

Los presidentes de los Foros extraeuropeos son invitados con voz consultiva a las sesiones del Comité Ejecutivo a condición de que haya reciprocidad, cuando los puntos del orden del día se refieran a temas de interés común.

2 – El Presidente y dos Vicepresidentes son electos nominalmente por el Comité Ejecutivo entre sus miembros activos por un período de un año renovable.

El cargo de Presidente o de Vicepresidente del Foro no puede acumularse con el de Presidente de un Foro nacional.

El Presidente o, por delegación, los Vicepresidentes, representan al Foro en todos los actos de su vida social, jurídica y política.

El Presidente dirige las actividades del Delegado General y por derecho es Presidente de todas las instancias del Foro.

3 – Los Vicepresidentes asisten al Presidente en la conducción de las actividades del Foro. Uno de los Vicepresidentes, designado por el Comité Ejecutivo, suplirá al Presidente en caso de impedimento temporal y será su sucesor de pleno derecho en caso de impedimento definitivo por lo que reste del mandato presidencial.

4 – El Tesorero del Foro es electo nominalmente por el Comité Ejecutivo entre sus miembros.

5 – En caso de necesidad, los miembros del Comité Ejecutivo pueden hacerse reemplazar por un suplente de su elección.

En caso de que el representante de una autoridad miembro del Comité Ejecutivo no salga reelegido en sus funciones públicas, la autoridad interesada deberá proporcionar el nombre de su nuevo representante en el Comité Ejecutivo. En el caso de que una autoridad representada en el Comité Ejecutivo se retire, el puesto vacante se ocupará en la renovación anual siguiente y por el tiempo que quede por cubrir del período correspondiente.

Cuando esta eventualidad ataña al Presidente, a un Vicepresidente o al Tesorero, éste permanecerá a cargo de sus funciones hasta la siguiente Asamblea General ordinaria o extraordinaria del Foro.

B – FUNCIONES

El Comité Ejecutivo se encarga de conducir de manera colegiada la política del Foro y ante todo, de velar por la aplicación de las Directrices Generales, así como de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General. Le compete adoptar el plan de trabajo anual del Foro con la participación y el voto excepcional de los presidentes de los Foros nacionales.

Su función consiste, además, en promover los principios y las actividades del Foro en una amplia variedad de campos, a través de su acciones ante la opinión pública y las autoridades nacionales o europeas.

El Comité Ejecutivo designa al Delegado General del Foro, quien está habilitado para: participar en todas las sesiones estatutarias del Foro; dirigir la actividad de la estructura técnica del Foro; representar al Foro por mandato del Presidente.

El Comité Ejecutivo adopta y verifica el presupuesto anual del Foro sobre la base de las orientaciones de la política financiera fijadas por la Asamblea General.

Adopta un reglamento interior.

Entre las sesiones de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo toma todas las decisiones relativas a los aspectos esenciales de las actividades del Foro.

Está a cargo de la gestión administrativa y financiera. Fija el calendario de las sesiones y eventos y se encarga de las relaciones políticas y públicas del Foro. Presenta su informe de actividades ante la Asamblea General.

C – SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo se reúne por convocatoria del Presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO XI: FOROS NACIONALES

1 – Pueden constituirse Foros nacionales a solicitud de la mayoría de las autoridades locales y regionales que sean miembros del Foro y pertenezcan al país interesado.

2 – La constitución del Foro nacional se traduce en la doble pertenencia de las autoridades locales y regionales, salvo renuncia de éstas a pertenecer al Foro nacional. El Foro imputa la mitad del importe de la cuota al Foro nacional.

3 – Los Foros nacionales se organizan libremente en el marco del respeto de los estatutos y de los directrices del Foro. Son interlocutores del Foro en lo que se refiere a las relaciones con las autoridades nacionales y se les asocia a todas las iniciativas del Foro en su país.

4 – El Foro y los Foros nacionales firman un convenio sobre todos los aspectos orientados a fomentar la información, la integración recíproca a la vida social y la armonización de las cartas gráficas.

ARTÍCULO XII: MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS

Cualquier miembro activo del Foro puede proponer reformas a los estatutos del Comité Ejecutivo. La Asamblea General extraordinaria reforma los estatutos por mayoría de dos tercios de los miembros presentes o representados. Los nuevos estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de que la Asamblea General los haya aprobado.

ARTÍCULO XIII: DISOLUCIÓN

Por propuesta motivada del Comité Ejecutivo y comunicada a los miembros del Foro tres meses antes de la sesión, la Asamblea General extraordinaria puede decidir la disolución del Foro por mayoría de dos tercios de los socios presentes o representados.

En caso de voto favorable a la disolución, la Asamblea General nombrará a tres liquidadores de diferentes nacionalidades que tendrán poder absoluto sobre la manera de liquidar el patrimonio del Foro en el marco de la legislación sobre las asociaciones.